

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-03-003-2007-00061-01. (ASC)

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA DE YANETH DEL ROCIO
MEDINA OSSA Y OTROS CONTRA CAFESALUD EPS, SALUDCOOP EPS Y
OTRO.**

Conforme a la condena en costas impuesta en contra de SALUDCOOP EPS y JAVIER ANTONIO RIAÑO DUSSÁN en favor de la parte demandante, en proveído del 3 de diciembre de 2021, se fijan como agencias en derecho la suma de \$908.526.00. Del mismo modo, en contra de la demandante y en favor de CAFESALUD EPS se fijan como agencias en derecho la suma de \$454.263.00, ello en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, ante las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica para actuar y acceso al expediente, se pudo constatar que el señor Juan Guillermo López Celis, en su calidad de Gerente Jurídico de la demandada SALUDCOOP EPS OC en Liquidación, confirió poder especial a la abogada Leidy Maritza Londoño Saavedra, para que continúe representando los intereses de la demandada al interior del proceso de la referencia.

La condición invocada por el señor López Celis, aparece acreditada en el poder general otorgado a través de la Escritura Pública 0155 del 5 de febrero de 2.020 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, en el que se puede constatar que tiene facultad para conferir poder especial en nombre y representación judicial de la entidad demandada, en consecuencia, se accederá a lo solicitado de conformidad a los artículos 74, 75 del C.G.P. y 5 del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente se dispone EXPEDIR por Secretaría, copias digitalizadas del expediente a la abogada Leidy Maritza Londoño Saavedra, las cuales, deberán ser enviadas a través de los siguientes correos electrónicos: ladyaicol@gmail.com y notificacionesjudiciales@saludcoop.coop.

NOTIFÍQUESE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd48f928e73529dd158aa17eb047036692782b87c50da38dcdfdb1f638bec6f**

Documento generado en 11/02/2022 03:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>